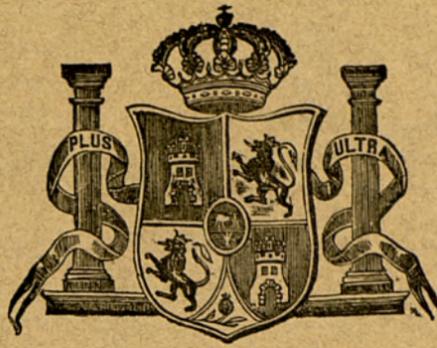


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

GOBIERNO CIVIL.

Calamidades.

Siendo varios los Sres. Alcaldes que se dirigen á este Gobierno pidiendo autorizacion para formar los oportunos expedientes de perdon de la contribucion por la pérdida de cosechas en sus respectivos distritos, producida á consecuencia de los pedriscos ó aguaceros que descargaron sobre sus campos, he creido conveniente llamar la atencion de dichas autoridades sobre este particular para hacerlas entender que no necesitan autorizacion ninguna para la formacion de los referidos expedientes, sinó que desde luego les pueden formar, ateniéndose para ello á lo preceptuado en la seccion 2.^a del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que en su art. 98 señala el plazo de quince dias para incoar el expediente, que despues deben remitir directamente á la Diputacion provincial.

Burgos 3 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Ibeas de Juarros, se ha desarrollado la epidemia epizootica variolosa en el ganado lanar de San Millan de Juarros, perteneciente á dicho distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganade-

ros de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 3 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Castrogeriz ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 26 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 27 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Anulada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta celebrada el 24 de Agosto del año próximo pasado para la impresion y publicacion del Boletin oficial de ventas de Bienes

Nacionales de esta provincia, y dispuesto por dicho Centro directivo que se celebre otra nueva con diez dias de anticipacion, esta Delegacion de Hacienda ha acordado tener efecto la expresada nueva subasta el dia 17 de Agosto próximo venidero á las doce en punto de la mañana y en mi despacho de esta Delegacion, sito en la calle de San Juan, núm. 78, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario autorizante que se designe, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Burgos 27 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la Seccion de Propiedades, persona que ejerza sus funciones ó por la que disponga la Direccion general de propiedades ó el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa la subsanacion del mismo en la forma que se le ordene.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de la Administracion de Hacienda de esta provincia, la que además remitirá las muestras á cuantos pretendan interesarse en esta subasta y sean vecinos de otros puntos.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresion será del grado once, ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas siguientes al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio con motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150, que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará obligado á satisfacer todos los perjuicios que se causen al Estado, haciéndose efectiva la responsabilidad de la fianza que al efecto ha de constituir, y si esta no fuera bastante, de los demás bienes propios del mismo contratista.

8.^a Si por cualquier motivo el Estado tuviera que rescindir este contrato por faltas imputables al contratista y fuera necesario proceder á nueva subasta, quedará el mismo obligado á responder de la diferencia de precio que resulte entre la segunda y primera subastas y sin derecho á abono en el caso de que en la segunda resultara beneficio para el Tesoro, en armonia con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto en él se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y compromiso del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurada la gubernativa.

9.^a Las fianzas de que trata la cláusula séptima consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de 100 pesetas en metálico, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta por pliego de impresión, por cuyo precio se viene prestando este servicio desde el último contrato celebrado.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación de la última de las condiciones de este pliego, acompañando á la proposición el documento que acredite haber consignado en la forma y dependencia que se cita en la condición 10 las 100 pesetas que faculta el derecho para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito serán rechazadas las proposiciones que se hicieran.

Se recibirán los pliegos cerrados desde las doce en punto hasta las doce y media, dándose apertura de los pliegos por el orden en que se reciban, declarando por último, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa proposición y sin perjuicio de que el remate obtenga si la merece la aprobación de la superioridad.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará licitación oral durante un cuarto de hora entre los que las hubieran suscrito, adjudicándose el servicio al mejor postor, aunque pendiente sin embargo de la aprobación superior.

Notificada al rematante la adjudicación del servicio otorgará este escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demás disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados y con asistencia de los funcionarios que igualmente se expresan en el anuncio.

16. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón será de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... con cédula personal que acompaña y resguardo que acredita el depósito de 100 pesetas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se establecen para contratar el servicio de la publicación del Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio y á ejecutarlo con estricta sujeción á los expresados requisitos por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

El día 3 de Septiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio, y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases que como máximo se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-1901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de Letras y Pagarés y otro el que ha de emplearse en la de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente; pero en igual-

dad de circunstancias, será preferida la proposición que abrace ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto próximo.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.^a y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscriptas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagarés, y de 12.000 para el de Timbres engomados, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijan por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Burgos 2 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto..... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..... fecha..... ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre diez y nueve mil seiscientas resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y veinticuatro mil para Timbres engomados de todas clases que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepto sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagarés y por el de..... pesetas..... céntimos..... (en letra) cada resma del de Timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

Redenciones del servicio militar.

El artículo 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 10 de Agosto de 1896, concede á los mozos sorteados la facultad de redimirse á metálico por la cantidad de 1.500 pesetas dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en Caja.

Vencido este plazo, solo podrán gozar de ese derecho los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, mediante la suma de 2.000 pesetas.

Lo que esta Delegación hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndole que el plazo de dos meses á que se refiere el párrafo primero de dicho artículo 174, termina el 30 de Septiembre próximo venidero.

Burgos 3 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Habiendo transcurrido el plazo que esta Administración otorgó á los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan á continuación para la presentación del padrón de carruajes de lujo del actual ejerci-

cio, ó en su defecto, la certificacion prevenida por el artículo 12 de la Instruccion, segun circular publicada en el Boletín oficial fecha 22 del corriente, en la que fueron conminados con la multa de 17'50 pesetas, el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en decreto de 28 del actual, se ha servido acordar la imposicion de la multa expresada á los Ayuntamientos que no han cumplido con dicho servicio, la cual han de hacer efectiva en el término de diez dias en papel de pagos al Estado, sin perjuicio además de las responsabilidades subsiguientes si continuasen en su mora.

Burgos 30 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

Relacion que se cita.

Aranda de Duero.
 Adrada de Haza.
 Aforados de Moneo.
 Aguas Cándidas.
 Albillos.
 Alcocero.
 Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Altable.
 Añastro.
 Arcos.
 Atapuerca.
 Avellamosa del Páramo.
 Bañuelos del Rudron.
 Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Mercado.
 Barcina de los Montes.
 Barrio de Muñó.
 Belbimbre.
 Berzosa de Bureba.
 Boada de Roa.
 Buggedo.
 Buniel.
 Cabañas de Esgueva.
 Cabia.
 Cameno.
 Campillo de Aranda.
 Campolara.
 Cantabrana.
 Carazo.
 Carcedo de Bureba.
 Cardeñajimeno.
 Castil de Lences.
 Castrillo del Val.
 Castrillo de Murcia.
 Castrovido.
 Cilleruelo de Abajo.
 Ciruelos de Cervera.
 Cogollos.
 Condado de Treviño.
 Contreras.
 Cornudilla.
 Coruña del Conde.
 Cueva de Roa.
 Cuevas de Amaya.
 Encio.
 Espinosa del Camino.
 Eterna.
 Fresneña.
 Fresno de Rodilla.
 Fuentebureba.
 Fuentenedro.
 Galbarros.
 La Gallega.
 Garganchon.
 Gredilla la Polera.
 Grijalba.
 Guadilla de Villamar.
 Guzman.
 Hontoria de Valdearados.
 Hortigüela.
 Ibrillos.
 Iglesias.
 Isar.
 Jaramillo Quemado.
 Junta de Oteo.
 Junta de San Martin de Losa.

Junta de Villalba de Losa.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 Mambrillas de Lara.
 Mamolar.
 Mansilla de Burgos.
 Masa.
 Mazuelo de Muñó.
 Mazuela.
 Mecerreyes.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Valdivielso.
 Montorio.
 Moradillo de Roa.
 Nava de Roa.
 Neila.
 Nidágula.
 Omlillos junto á Sasamon.
 Orbaneja Riopico.
 Padilla de Arriba.
 Palazuelos de la Sierra.
 Palazuelos de Muñó.
 Pampliega.
 Pancorvo.
 Parte de Bureba (La).
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Pedrosa de Rio-Urbel.
 Peñaranda de Duero.
 Peral de Arlanza.
 Piedra (La).
 Pineda de la Sierra.
 Pineda Trasmonte.
 Pino de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Presencio.
 Puras de Villafranca.
 Quemada.
 Quintanadueñas.
 Quintanalara.
 Quintanavides.
 Quintanillabon.
 Quintanilla del Agua.
 Quntanilla Pedro Abarca.
 Quntanillas (Las).
 Rábanos.
 Rabé de las Calzadas.
 Rebolledas (Las).
 Redecilla del Campo.
 Renuncio.
 Revilla (La).
 Revilla del Campo.
 Revilla Vallejera.
 Riocavado.
 Riocerezo.
 Roa.
 Rublacedo de Abajo.
 Rucandío.
 Saldaña de Burgos.
 Salgüero de Juarros.
 San Clemente del Valle.
 San Juan del Monte.
 San Martin de Bublicales.
 San Millan de Lara.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cecilia.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa Inés.
 Santa Maria del Invierno.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Sarracin.
 Sedano.
 Sequera de Haza (La).
 Sotopalacios.
 Sotragero.
 Tardajos.
 Tejada.
 Terminon.
 Torregalindo.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tosantos.
 Trespaderne.
 Ubierna.
 Urbel del Castillo.
 Valcárceres (Los).
 Valcavado de Roa.
 Valdezate.
 Valdorros.
 Valmála.
 Vallarta de Bureba.
 Valle de Hoz de Arreba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Valdelaguna.

Valle de Zamanzas.
 Vesgas (Las).
 Vid de Bureba (La).
 Vileña.
 Vitoria de Rioja.
 Villaescusa del Rutron.
 Villaescusa de Roa.
 Villagalijo.
 Villalba de Duero.
 Villalbilla junto á Burgos.
 Villalomez.
 Villamel de la Sierra.
 Villanueva de Carazo.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasandino.
 Villasilos.
 Villaveta.
 Villayuda.
 Villegas.
 Villoruevo.
 Yudego y Villandiego.
 Villangomez.
 Villanueva de Odra.
 Villarmero.
 Villasidro.
 Villaverde Mogina.
 Villayerno Morquillas.
 Villazopeque.
 Villorobe.
 Villovela de Esgueva.
 Zazuar.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Siendo muy frecuente el que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan las altas y bajas de industrial y las solicitudes de los Señores Médicos para obtener la patente sin el correspondiente timbre móvil de 10 céntimos y el especial de guerra de 5 céntimos, cuya omision entorpece el servicio, he creido conveniente llamar la atencion de las respectivas autoridades á fin de que no admitan los expresados documentos sin el mencionado reintegro, absteniéndose de cursarles á esta Administracion sin estar reglamentariamente requisitados, pues lo contrario implica falta penable por contravencion á la ley del timbre y de presupuestos vigente.

A la vez se cuidarán de remitir el reintegro correspondiente á las altas, bajas y solicitudes de patentes de Médicos presentadas desde 1.º de Julio próximo pasado.

Burgos 2 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

INVESTIGACION TÉCNICA
 Y ADMINISTRATIVA DE HACIENDA.

Para conocimiento de las autoridades todas, y con el fin de evitar sorpresas por parte de ciertos individuos, que segun noticias, se dedican á usurpar atribuciones que solo corresponden á esta Oficina, de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, me veo en el caso de consignar:

1.º Que la Oficina ó Investigacion técnica y administrativa de Hacienda de la provincia está compuesta, únicamente, de los funcionarios que á continuacion se expresan:

Técnicos.

D. Pascual Godo y Llorens, Ingeniero industrial.

D. Ambrosio Garcia Gomez, Perito agrónomo.

Administrativos.

D. Dalmiro Nuñez Elena.

D. Victorino Vivar Sancha.

D. Diego Mendo.

D. Salvador Sancho y Andrés.

D. Agustin Rodriguez.

2.º Que con arreglo á los preceptos reglamentarios vigentes, no podrán practicar visitas en los pueblos mas que aquellos de los citados funcionarios que con la respectiva credencial presenten la cédula personal en que conste al respaldo certificacion del habilitado y sello de la Inspeccion y oficio ó certificacion de visita del Jefe que suscribe, visada por el Ilmo. Sr. Delegado y librada con posterioridad al 1.º de Julio de este año.

Burgos 30 de Julio de 1898.—El Jefe de la Investigacion, Pascual Godo. — V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada en el dia 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1899.

Partido de Briviesca.

Cabezas de familia.

Antonio Gil y Gil, Aguilar.
 Dámaso Gonzalez Gil, id.
 Cecilio Arceo Barriocanal, id.
 Vicente Gonzalez Delgado, id.
 Valentin Garcia Miguel, Abajas,
 Adrian Buggedo Rojas, id.
 Domingo Diez Alonso, id.
 Felipe Martinez Cortés, Aguas Cándidas.
 Pedro Nuñez Cortés, id.
 Eustaquio Garcia Garcia, Bañuelos.
 Gregorio Lopez Barga, id.
 Hilario Carranza Barga, id.
 Máximo Aliende Gomez, Barcina.
 Marcelino Busto Miranda, id.
 Feliciano Gomez Martinez, id.
 Agustin Martin Gomez, id.
 Pablo Alonso Ruiz, Los Barrios.
 Salustiano Barrio Ruiz, id.
 Mariano Campo Burgos, id.
 Severo Fernandez Gomez, id.
 Juan Arnaiz Palma, id.
 Anselmo Achiaga Barrio, id.
 Rafael Ogeda Alonso, Bentretea.
 Patricio Diez Osua, Berzosa.
 Manuel Garcia Gil, id.
 Luis Gomez Saez, id.
 Martin Martinez Oviedo, id.
 Lino Abad Barga, Briviesca.
 Gregorio Arranz Garcia, id.
 Juan Campo Monasterio, id.
 Miguel Corral Samprun, id.
 Faustino Contreras Puerta, id.

Juan Fuente Garcia, id.
Benito Gimenez Vizcaigana, id.
Pedro Gomez Val, id.
Juan Garcia Diez, id.
Valentin Gonzalez Cuesta, id.
Justo Gutierrez Hermosilla, id.
Modesto Garcia Diez, id.
Ignacio Gonzalez Marina, id.
Damian Garcia Villanueva, id.
Eusebio Serrano Gutierrez, id.
Fermin Sagredo Casabal, id.
Vicente Cornejo Fernandez, Busto.
Pedro Castro Palacios, id.
Nicolás Grijalva Saiz, id.
Eustasio Oña Fernandez, id.
Alejandro Vesga Hermosilla, id.
José Lopez Busto, id.
Paulino Fernandez Saiz, id.
Isidoro Saiz y Saiz, id.
José Ojeda Manzanedo, Cameño.
Damian Calzada Ruiz, id.
Antonio Alonso Arnaiz, Cantabran.
Pablo Linage Pereda, id.
Hilario Tamayo Ojeda, id.
Juan Ojeda Ojeda, id.
Casto Arce Conde, Carcedo.
Lorenzo Alonso Lucas, id.
Manuel Gomez Torres, Cascajares.
Vicente Ruiz Alonso, Castil de Lenc.
Juan Diez Vesga, id.
Gregorio Barriocanal Hernaez, Castil de Peones.
Joaquin Saiz Parayuelo, Cillaperlata.
Agapito Cereceda Bergado, id.
Juan Bergado Bergado, id.
Felipe Alonso Ruiz, Cornudilla.
Angel Martinez Tubilleja, id.
Francisco Mendoza Velasco, id.
Anastasio Barriocanal Ruiz, Cubo.
Gregorio Calzada Astarloa, id.
Benito Ruiz Zugaza, id.
Silvino Ruiz Barrio, id.
Inocente Fernandez Ruiz, id.
Felix Alonso Blanco, Frias,
Sebastian Herran Gonzalez, id.
Venancio Lopez Castro, id.
Miguel Ruiz Tobalina, id.
Nemesio Salazar Perez, id.
José Prieto Robador, id.
Rufino Perez Gomez, id.
Calixto Angulo España, Fuentebureba.
Victoriano Alonso Cortazar, id.
Teodoro Cuesta Martinez, id.
Roman Garcia Labarga, id.
Mariano Cuesta Fuente, Galbarros.
Inigo Lucas Fuente, id.
Tomás Diez Castilla, id.
Simon Diez Gonzalez, Grisaleña.
Agapito Vallejo Laredo, Hermosilla.
Alejo Laredo Angulo, id.
Genaro Angulo Real, id.
Pedro Moral Cueva, Lences.
Antonio Asenjo Pascual, Monasterio.
Lázaro Araco Sarasúa, id.
Blas Caballero Asenjo, id.
Braulio Carranza Ruiz, id.
Vicente Caballero Pascual, id.
Bernabé Caballero Cabalero, id.
Marcelino Caballero Quintana, id.
Sebastian Lopez Garcia, Navas.
Gabriel Arnaiz Bárcena, Oña.
Francisco Arnaiz Martinez, id.
Leon Arnaiz Cuevas, id.

Juan Alonso Armijo, id.
Eusebio Aranda Martin, id.
Felix Bárcena Roldan, id.
Felipe Bárcena Arriaga, id.
Miguel Bárcena Martinez, id.
Juan Castro Fernandez, id.
Luciano Cereceda Perez, id.
Pedro Diaz Lozares, id.
Antonio Fuente Gomez, id.
Isidoro Fuente Ruiz, id.
Felipe Gonzalez Abad, id.
Fermin Diez Ojeda, Padrones.
Casimiro Ojeda Ruiz, id.
Gregorio Santillana Ruiz, La Parte.
José Perez Ruiz, id.
Miguel Ojeda Bárcena, Pino.
Francisco Soto Fernandez, id.
José Busto Saez, Poza.
Francisco Calvo Alonso, id.
Antonio Espiga Gomez, id.
Félix Fuente Gonzalez, id.
Vicente Gomez Ocina, id.
Alejandro Ruiz y Ruiz, Prádanos.
Gervasio Gomez Estefania, id.
Aquilino Oca Estefania, id.
Mañuel Martinez Huidobro, Quintanaelez
Cándido Palma Ortiz, id.
Santos Palma Llanos, id.
Pedro Gallo Martinez, Quintanaruz.
Ecequiel Ojeda Güemes, id.
Ramon Rodriguez Gallo, id.
Vicente Arce Conde, Quintanavides.
Tomás Rueda Saiz, id.
Angel Rueda Barriocanal, id.
Vicente Quintana Saiz, id.
Teodoro Saiz Gonzalez, id.
Bernardo Saiz Rojas, id.
Amelio Saiz Quintana, id.
Santos Saiz Alonso, id.
Cirilo Amigo Gonzalez, Quintanillabon.
Eugenio Oñate Serrano, id.
José Aliende Saez, Quintanilla San Garcia.
Leon Busto Sierra, id.
Sebastian Caño y Caño, id.
Pedro Calle Saiz, id.

Capacidades.

Eliseo Alonso Puente, Briviesca.
Moisés Fuente Achiaga, id.
Antonio Fernandez Cormenzana, id.
Roman Gonzalez Gomez, id.
Honorato Gonzalez Ruiz, id.
Elias Garcia Sagredo, id.
Aniceto Heras Sanjuan, id.
Benito Hernaez Ruiz, id.
Mariano Muñoz Villanueva, id.
Martin Manso Campo, id.
Lorenzo Mingorria Sagredo, id.
Eladio Moreno Val, id.
Manuel Marroquin Ortega, id.
Bonifacio Navas Ruiz, id.
Juan Nuñez Soto, id.
Saturnino Nuñez Soto, id.
Alejandro Pagazaortundua, id.
Teodoro Perez Martinez, id.
Manuel Quintana Yela, id.
Gregorio Perez Martinez, id.
Galo Peña Lopez, id.
Manuel Rojo Rodriguez, id.
Benito Rodrigo Mena, id.
Pedro Saez Saujuan, id.
Andrés Saez Rueda, id.
Gabino Sagredo Labarga, id.
Prudencio Trespaderne Moreno, id.

Genaro Trespaderne Val, id.
Alvaro Achiaga Ortega, Cameno.
Apolinar Gonzalez Manzanedo, id.
Felipe Cuesta Martinez, id.
Gervasio Salinas Quintana, id.
José Achiaga Gonzalez, id.
Leonardo Ortega Achiaga, id.
Romualdo Martinez Manzanedo, id.
Miguel Martinez Manzanedo, id.
Santiago Alonso Arnaiz, Cantabran.
Rafael Garcia Garcia, id.
Benito Garcia Alonso, id.
Pedro Linage Pereda, id.
Tomás Peña Alonso, id.
Nicolás Peña Alonso, id.
Tomás Ahedo Arnaiz, Carcedo.
Saturnino Conde Martinez, id.
Felipe Cerca Arnaiz, id.
Esteban Garcia Rojas, id.
Emeterio Garcia Martinez, id.
Leon Garcia Lucas, id.
Hermenegildo Martinez Alonso, id.
Deogracias Martinez Cerca, id.
Pedro Fuente Perez, id.
Serapio Lopez Martinez, id.
Juan Alonso Garcia, id.
Venancio Ojeda Saiz, id.
Gregorio Cornejo Gomez, Cascajares.
Melquiades Gomez Gomez, id.
Leon Gonzalez Cantera, id.
Victor Gomez Fernandez, id.
Domingo Gomez Fernandez, id.
Miguel Huidobro Fernandez, id.
Claudio Ruiz Ojeda, id.
Tomás Torres Gomez, id.
Julian Gallo Alonso, Castil de Lenc.
Eugenio Caravantes Ruiz, id.
José Ruiz Alonso, id.
Leonardo Gallo Alonso, id.
Pedro Fernandez Garcia, id.
Esteban Ruiz Saiz, id.
Valentin Ruiz Saiz, id.
Ambrosio Ambelez Barriocanal, Castil de Peones.
Pedro Alonso Serrano, id.
Juaguin Rodrigo Puerta, id.
Gregorio Serrano Ambelez, id.
Manuel Gonzalez Barriocanal, id.
Celestino Santamaria Yela, id.

Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico actual, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y presenten durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues trascurrido que sea no serán oídas.
Valderrama 26 de Julio de 1898.
=El Alcalde, Manuel Cantero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL COMERCIO DE JOAQUIN NAVARRO,
Plaza Mayor, 30,

se ha trasladado á los números 35 y 36 de los mismos portales de la Plaza Mayor, local que ocupó la relojería de Inclán.

En dicho comercio encontrará su

numerosa clientela los artículos siguientes:

Cristales planos, quincalla, loza, porcelana, cristalería, batería de cocina, lampistería, perfumería, lavabos, paraguas, sombrillas, abanicos, bastones, hules, anteojos, armas de fuego, cuchillería, navajas, bandejas, cafeteras rusas y doble circulación, tijeras, candeleros y objetos para el culto divino, coronas fúnebres, papel y sobres, guitarras, acordeones, lanas y estambres, capillería, esponjas, pulverizadores, termómetros clinicos, artículos de ortopedia, bisutería, tiras bordadas, puntillas y fajas, paquetería, géneros de punto, gorros de bautizo, zapatillas y botas suizas, chanclos de goma, impermeables, artículos de caza, objetos de escritorio, tubos, espejos, cubiertos, calzado para niños, juegos portiers, molduras para cuadros, plumeros, dominós, guantes de cabritilla y ante, naipes, loterías, juegos de ajedrez y tresillo, cestas y maletas para viaje, estufas, copas-braseros, coqueas, caloríferos, jaulas, cepillería, aparatos eléctricos, tulipas, pantallas y bombillas, portamonedas, petacas y carteras, novedades en juguetes y artículos de fantasía para regalo, timbres y accesorios para instalaciones eléctricas, y multitud de artículos del reino y extranjeros.

Precios sin competencia. 1-3

Interesante á los labradores.

En el escritorio de Idefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 4, Burgos, se compran á precios corrientes y libre de derechos de consumo para entregar en su almacén de la Estacion (frente á los de pequeña velocidad), los siguientes artículos.

Trigo blanco, rojo y álaga, centeno, cebada, avena, yeros, algarrobas, alholvas, garbanzos y titos de sembrar y lentejas especialmente.

El que desee vender puede traer muestra: también se venden harinas de cilindros y salvados de todas clases. 1

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 13-20

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 1

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de 1
once á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.